
DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PLAN

PLAN DE AHORRO TRANSFORM PUERTO RICO

En vigencia a partir del 1 de enero de 2021

ÍNDICE

Introducción	1
Puntos destacados de la Descripción Resumida del Plan (SPD)	1
Derecho de modificación o rescisión	1
Derecho a la interpretación	1
Control de los documentos	1
No es un contrato.....	1
Responsabilidad por la Descripción Resumida del Plan (SPD)	1
Participación.....	2
Elegibilidad.....	2
Participación	2
Su salario elegible.....	3
Aportaciones.....	3
Aportaciones antes de impuestos	3
Aportaciones después de impuestos	3
Elección de las aportaciones antes y después de impuestos.....	3
Aportaciones de nivelación.....	3
Aportaciones de reinversión.....	4
Recuperación de las aportaciones después del servicio militar	4
Aportaciones de contrapartida discrecionales del empleador	4
Adquisición de derechos.....	4
Inversión en su cuenta.....	6
Cambio de su elección de inversión.....	6
Estados de cuenta	7
Opciones de inversión	7
Sección 404© de ERISA	7
Préstamos	8
Cómo funcionan los préstamos	8
Reembolso de préstamos.....	8
Incumplimiento en el pago de préstamos	9
Efecto de la licencia militar o de la licencia médica no remunerada	9
Retiros en servicio.....	10
Retiros en servicio sin dificultades.....	10
Retiros por dificultades financieras	10
Pago de su cuenta	12
Saldos de cuentas superiores a \$500.....	12
Saldos de cuentas de \$500 o menos.....	12
En caso de fallecimiento.....	12
Consecuencias fiscales de las distribuciones posteriores al cese	14
Cambio de dirección	14
Órdenes de relaciones domésticas calificadas.....	16
Procedimientos de reclamación.....	17
Reclamación inicial.....	17
Derechos de apelación	18

Limitación de la acción civil.....	18
Información legal y administrativa	20
Sin derecho de empleo	20
Beneficios máximos.....	20
Costos administrativos.....	20
Asignación de beneficios	20
Incompetencia	21
Recuperación de pagos en exceso o por error	21
Derecho a modificar o rescindir el plan	21
Sin seguro.....	21
Sus derechos según ERISA	22
Derecho a recibir información sobre el plan y los beneficios	22
Actuaciones prudentes de los fiduciarios del plan.....	22
Haga valer sus derechos	22
Asistencia para sus preguntas.....	23
Información general.....	24

INTRODUCCIÓN

Transform Midco LL" ("Transf"rm") patrocina y mantiene el Plan de ahorro Transform Puerto Rico, establecido a partir del 3 de junio de 2019 ("l "P"an") para el beneficio de sus empleados elegibles en Puerto Rico y los de Transform KM LLC, Transform SR de Puerto Rico LLC y cualquier otra entidad afiliada con empleados en Puerto Rico que adopte el Plan (colectivamente, "Entidades relacionadas con Transform"PR" o "l "Emplea"or"). Los términos y condiciones del Plan que se describen en esta Descripción resumida del pla" ("PD") tienen vigencia general a partir del 1 de enero de 2021 o según se disponga de otro modo en el presente documento y se aplican a usted si cumple con los requisitos de elegibilidad que figuran en la sección *Participación*.

PUNTOS DESTACADOS DE SPD

El Plan le ofrece la oportunidad de ahorrar dinero a través de deducciones salariales periódicas, lo que le ayudará a aumentar sus ingresos por jubilación. Esta SPD explica cuándo puede participar y cómo inscribirse para las deducciones salariales periódicas. Esta SPD también describe las aportaciones del empleador que las entidades relacionadas con Transform PR *pueden* hacer a su cuenta. Puede invertir su cuenta en una variedad de opciones de inversión. El saldo de su cuenta de derechos adquiridos estará a su disposición cuando deje de trabajar, y también puede estar disponible para retirarlos antes de que termine su empleo, en circunstancias limitadas.

Lea atentamente este folleto y, si está casado, pida a su cónyuge que haga lo mismo.

DERECHO DE MODIFICACIÓN O RESCISIÓN

Transform tiene el derecho, en cualquier momento, de modificar o rescindir el Plan, tal y como se describe en la sección *Información legal y administrativa*.

DERECHO A LA INTERPRETACIÓN

El Administrador del Plan tiene plena autoridad discrecional para tomar decisiones de hecho e interpretar los términos y disposiciones del Plan.

CONTROL DE LOS DOCUMENTOS

Esta SPD se basa en los documentos legales oficiales que rigen el funcionamiento del Plan, que incluyen el Plan y los documentos fiduciarios relacionados. Es importante recordar que algunas características del Plan, sobre todo las que se aplican con poca frecuencia, no están incluidas en esta SPD y que el documento oficial del Plan rige legalmente su funcionamiento. Aunque se ha hecho todo lo posible para describir los términos del Plan con exactitud, si existe algún conflicto o discrepancia entre los términos de esta SPD y el texto completo del Plan y los documentos fiduciarios, prevalecerán el Plan y los documentos fiduciarios. Consulte el Plan o el documento fiduciario para obtener más información.

Esta SPD no concede ningún derecho o beneficio adicionales o diferentes a los derechos y beneficios concedidos en el documento del Plan. Por lo tanto, no puede basarse en esta SPD ni en otro resumen del Plan para crear ningún derecho que no esté específicamente previsto en el Plan. Además, ninguna declaración verbal de ninguna persona o comunicaciones no oficiales (como el correo electrónico o el correo postal) puede alterar o modificar los términos del Plan. Cualquier cuestión relativa al Plan se resolverá de acuerdo con el documento del Plan.

Puede revisar el Plan completo y los documentos fiduciarios relacionados, y puede obtener copias, por un cargo razonable, de cualquier parte o de todos los documentos. Póngase en contacto con el Administrador del Plan para examinar u obtener una copia del Plan y de los documentos fiduciarios relacionados.

NO ES UN CONTRATO

La participación en cualquiera de los planes de beneficios de Transform no deberá considerarse como un contrato de trabajo y no crea ningún derecho a la continuidad del empleo.

RESPONSABILIDAD POR LA SPD

Esta SPD fue preparada bajo la dirección del Administrador del Plan y el Administrador del Plan es responsable del contenido de esta SPD. Transform, en su calidad de patrocinador del Plan, no es responsable del contenido de esta SPD.

PARTICIPACIÓN

ELEGIBILIDAD

Por lo general, los empleados recién contratados pueden optar por participar en el Plan a partir del primer día del tercer mes siguiente a la fecha de contratación como empleado a tiempo completo o parcial de las Entidades vinculadas a Transform PR.

Sin embargo, las siguientes personas son inelegibles para participar en el Plan:

- Personas clasificadas como empleados arrendados o contratistas independientes (incluso si posteriormente se determina que estas personas han sido empleados a efectos fiscales u otros fines legales).
- Personas clasificadas como empleados estacionales, temporales o para horarios pico, o pasantes.
- Empleados cuyo empleo está cubierto por un convenio de negociación colectiva, a menos que el convenio prevea la participación en el Plan.
- Persona clasificada como farmacéutico y que realiza servicios en régimen "e "guar"ia".
- Individuos que no están en la nómina de Puerto Rico de una entidad relacionada con Transform PR o que no realizan servicios principalmente en uno o más lugares en Puerto Rico.
- Personas que el Comité de Beneficios Administrativos o Transform, a su discreción, designe por escrito como no aptas para participar en el Plan.

PARTICIPACIÓN

Puede hacerse partícipe del Plan el primer día después de cumplir los requisitos de elegibilidad descritos anteriormente, que, en general, es el primer día del tercer mes siguiente a su fecha de contratación. Como participante, puede realizar aportaciones al Plan antes de impuestos (regulares y de nivelación) o después de impuestos.

No obstante lo anterior, un empleado elegible que haya sido contratado por Sears Holdings Corporation o cualquiera de sus entidades afiliadas en Puerto Rico inmediatamente antes de la fecha de inicio de su empleo con las Entidades Relacionadas de Transform PR podrá comenzar a participar en el Plan el 3 de junio de 2019, incluyendo cualquier empleado elegible de las Entidades vinculadas a Transform PR a partir de dicha fecha.

APORTACIONES

El Plan ofrece aportaciones antes de impuestos (regulares y de nivelación) y después de impuestos. Además, puede reinvertir (*es decir*, transferir) los fondos elegibles de un plan de jubilación calificado de un antiguo empleador de Puerto Rico a este Plan.

A su entera discreción, el empleador también puede decidir realizar una aportación del empleador en uno o más años.

APORTACIONES ANTES DE IMPUESTOS

Las aportaciones antes de impuestos se deducen de "u" "salario elegible" antes de que se retengan los impuestos sobre la renta de Puerto Rico. Sin embargo, las aportaciones antes de impuestos están sujetas a los impuestos de la Seguro Social y Medicare. Al realizar aportaciones antes de impuestos, está aplazando los impuestos sobre la renta hasta que reciba una distribución del Plan.

La ley de Puerto Rico limita el importe de las aportaciones antes de impuestos que puede realizar cada año. Para el 2021, puede aportar hasta \$15,000 en aportaciones antes de impuestos (excluyendo las aportaciones de nivelación).

APORTACIONES DESPUÉS DE IMPUESTOS

Las aportaciones después de impuestos se deducen de su salario elegible luego de que se retengan los impuestos sobre la renta de Puerto Rico. Las aportaciones después de impuestos no vuelven a tributar cuando usted recibe posteriormente una distribución del Plan. Sin embargo, las ganancias de sus aportaciones después de impuestos están sujetas a impuestos cuando posteriormente reciba una distribución.

ELECCIÓN DE LA APORTACIÓN ANTES Y DESPUÉS DE IMPUESTOS

Una vez que reúna los requisitos para participar en el Plan, podrá optar por realizar aportaciones antes o después de impuestos a través de deducciones salariales, como se indica a continuación:

- Puede optar por aportaciones desde 1 % hasta 10 % de su salario elegible como aportaciones después de impuestos
- El total de sus aportaciones antes y después de impuestos no supera el 25 % de su salario elegible

Puede optar por contribuir, cambiar su porcentaje de aportaciones o cancelar sus aportaciones en cualquier momento entrando en su cuenta del Plan en www.88sears.com. Cualquier cambio será efectivo de forma prospectiva.

APORTACIONES DE NIVELACIÓN

A medida que se acerque su jubilación, puede decidir aportar al Plan una parte mayor de su salario elegible. El Plan permite realizar aportaciones adicionales de hasta 25 % del salario elegible antes de impuestos — denominados "aportaciones de nivelación" — a los participantes que:

SU SALARIO ELEGIBLE

Su "salario elegible", generalmente, es su salario regular, que incluye el salario por hora, el sueldo, la paga por horas extras, la comisión/retiro, el diferencial de turnos, la paga por espera, el tiempo libre pagado (vacaciones normales, días festivos y enfermedad), la paga por prima dominical, la paga por formación empresarial y la paga por incapacidad a corto plazo (que no sea la renta estatal por incapacidad), y la prima anual o la paga regular por incentivos.

El "salario elegible" también incluye generalmente cualquier pago que se le haya hecho durante cualquier período de "servicio militar calificado" (como se determina bajo las reglas del IRS), que representa la totalidad o una parte de los salarios que habría recibido si estuviera prestando servicios para Transform o una filial participante durante ese período.

Sin embargo, el "salario elegible" no incluye ningún salario especial, como:

- el salario de vacaciones no utilizado y el pago de continuación de salario (ya sea pagado en una suma global o en cuotas)
- Premios de mercadería y viajes o premios en efectivo
- Reembolsos u otras asignaciones de gastos en el marco de un plan no contable
- los gastos de mudanza y cualquier aumento relacionado
- Pagos por separación u otras indemnizaciones o beneficios por despido; y
- las cantidades abonadas a un plan de compensación diferida no calificado o a un plan de incentivos a largo plazo y la ganancia derivada del ejercicio de una opción sobre acciones no calificada o de la caducidad de una restricción sobre las acciones de la empresa.

Además, el "salario elegible" no incluye las primas especiales, como:

- Bonos de inscripción, bonos de estadía o bonos por recomendación

La legislación de Puerto Rico limita el importe del salario elegible que puede tenerse en cuenta en el Plan. Este límite es de \$290,000 para el 2021 y es ajustado por el IRS de vez en cuando.

- tendrán al menos 50 años antes de que finalice el año del plan, y
- alcanzarán el límite de aportaciones antes de impuestos establecido por el Plan o por la legislación de Puerto Rico para ese año del plan.

La ley de Puerto Rico limita el importe de las aportaciones de nivelación que puede aportar cada año. Para el 2021, puede aportar hasta \$1,500 en concepto de aportaciones de nivelación.

APORTACIONES DE REINVERSIÓN

Las aportaciones de reinversión son cantidades que usted elige transferir a este Plan desde otro plan de jubilación calificado para impuestos de Puerto Rico y le permite mantener el estado de privilegio fiscal de sus aportaciones anteriores antes y después de impuestos, y cualquier ganancia hasta que se le distribuyan desde el Plan. Cualquier empleado que reúna los requisitos puede realizar una transferencia al Plan aunque no haya elegido por separado aportar al mismo. Una aportación de reinversión puede realizarse haciendo que el fideicomisario del otro plan transfiera los fondos directamente a este Plan, o haciendo un depósito en este Plan dentro de los 60 días siguientes a la recepción de una distribución de otro plan. Tendrá que proporcionar una prueba de que la cantidad que se va a transferir es de un plan calificado de Puerto Rico

Si tiene alguna pregunta sobre si se permite una aportación de reinversión en particular, o cómo iniciar una aportación de reinversión, puede entrar en su cuenta en www.88sears.com o llamar al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277. Los representantes están disponibles de 7:00 a 19:00 horas, hora del centro.

RECUPERACIÓN DE LAS APORTACIONES DESPUÉS DEL SERVICIO MILITAR

Si está de baja en una empresa para servir en las fuerzas armadas de Estados Unidos y se reincorpora al trabajo durante el periodo en que su reemplazo está protegido por la ley federal, tendrá ciertos derechos especiales en virtud del Plan.

En particular, tiene derecho a recuperar las aportaciones antes de impuestos y de nivelación que podría haber aportado si no hubiera estado sirviendo en las fuerzas armadas. Para ello, puede aumentar el porcentaje de sus cotizaciones por encima del normalmente permitido durante un periodo de hasta tres veces la duración de su servicio militar, pero sin superar los cinco años, hasta que haya recuperado las aportaciones. Cualquier cantidad que recupere será tratada, a efectos de los distintos límites de las cotizaciones, como si las hubiera realizado durante su servicio militar. Sin embargo, no podrá recuperar las ganancias que hubiera recibido.

APORTACIONES DE CONTRAPARTIDA DISCRECIONALES DEL EMPLEADOR

A su entera discreción, el empleador puede decidir realizar una aportación discrecional de contrapartida en uno o más años. Si se realiza una aportación de contrapartida discrecional del empleador para un año del plan, se abonará en su cuenta una parte de la aportación de contrapartida discrecional del empleador si usted está empleado activamente por una Entidad vinculada a Transform PR. Tendrá que hacer una aportación antes de los impuestos para recibir una aportación de contrapartida discrecional del empleador. El importe total de la aportación de contrapartida discrecional del empleador (si la hubiera) quedará a la entera discreción del empleador, y se asignará en nombre de cada empleado con derecho a ello a su cuenta de la aportación de contrapartida discrecional del empleador prorrateada en función de su aportación antes de impuestos. No se realizarán aportaciones de contrapartida discrecionales del empleador con respecto a las aportaciones de nivelación.

Se le notificará si se acreditará en su cuenta una aportación de contrapartida discrecional del empleador para un año en el que esté empleado en una Entidad vinculada a Transform PR.

ADQUISICIÓN DE DERECHOS

Las cantidades acreditadas en su cuenta en virtud del Plan se convierten en derechos adquiridos (*es decir*, no se pueden perder) de la siguiente manera:

- *Aportaciones antes de impuestos, después de impuestos, de nivelación y de reinversión (si las hubiera).* Estas aportaciones, más las ganancias (o pérdidas), son siempre 100 % con derechos adquiridos (*es decir*, no se pueden perder).

- *Las Aportaciones de contrapartida discrecionales del empleador (si los hubiera).* Estas aportaciones (si los hubiera), más las ganancias (o pérdidas), son 100 % con derechos adquiridos al cumplir tres años de servicio. (En general, todos sus años de servicio en Transform y sus filiales se consideran a efectos de los requisitos de adquisición de derechos, a menos que incurra en cinco interrupciones consecutivas de un año de servicio).

INVERSIÓN EN SU CUENTA

Sus aportaciones al Plan se depositan en un fondo fiduciario de Puerto Rico con el Banco Popular de Puerto Rico como fiduciario. State Street Bank and Trust Company ("State Street") es el agente fiduciario y custodio de los activos del Plan. State Street mantiene una cuenta contable separada en el Plan para cada participante. El Plan ofrece una variedad de opciones de inversión, entre las cuales usted puede dirigir la inversión de su cuenta. Si no dirige la inversión de su cuenta, esta se invertirá en la opción de inversión State Street Target Retirement que más se aproxime al año en el que cumplirá los 65 años según su fecha de nacimiento. Para más información, consulte la sección *Opciones de inversión*.

DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL PLAN

Para ayudar a conseguir la seguridad de la jubilación a largo plazo, debería considerar detenidamente las ventajas de una cartera de inversiones bien equilibrada y diversificada. Repartir sus activos entre diferentes tipos de inversiones puede ayudarle a conseguir una tasa de rendimiento favorable, al tiempo que minimiza el riesgo general de perder dinero. Esto se debe a que las condiciones económicas o de mercado que hacen que una categoría de activos, o un valor concreto, tenga un buen rendimiento, a menudo hacen que otra categoría de activos, u otro valor concreto, tenga un mal rendimiento. Aunque la diversificación no es una garantía contra las pérdidas, es una estrategia eficaz para ayudarle a gestionar el riesgo de inversión.

Para decidir cómo invertir sus aportaciones, debe tener en cuenta todos sus activos, incluidos los ahorros para la jubilación que tenga fuera del Plan. No hay un enfoque único que sea adecuado para todo el mundo porque, entre otros factores, las personas tienen diferentes objetivos financieros, diferentes horizontes temporales para alcanzar sus objetivos y diferentes tolerancias al riesgo. A la hora de determinar su estrategia de inversión, debe considerar cuidadosamente los derechos de inversión descritos en esta SPD.

También es importante revisar periódicamente su cartera de inversiones, sus objetivos de inversión y las opciones de inversión del Plan para ayudar a garantizar que su estrategia de ahorro para la jubilación siga cumpliendo sus objetivos de jubilación.

OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LAS OPCIONES DE INVERSIÓN DISPONIBLES

Cuando piense en cómo distribuir sus aportaciones entre las opciones de inversión del Plan, revise el folleto o la descripción del fondo de cada opción de inversión, que incluye información detallada sobre los riesgos, los cargos y los gastos, y que debe leer detenidamente antes de invertir o cambiar cualquier opción de inversión. Para ver o solicitar un folleto o una descripción del fondo, puede acceder a su cuenta [en www.88sears.com](http://www.88sears.com) o llamar al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277. Los representantes están disponibles de 7:00 a 19:00 horas, hora del centro.

CAMBIO DE SU ELECCIÓN DE INVERSIÓN

Puede realizar transferencias entre las opciones de inversión disponibles en el Plan o cambiar sus elecciones de inversión para futuras aportaciones en cualquier momento dentro de las directrices del folleto. Alternativamente, puede elegir el reajuste automático de su cuenta entre las opciones de inversión que seleccione, de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el Plan, accediendo a su cuenta [en www.88sears.com](http://www.88sears.com) o llamando al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277.

CALENDARIO DE CAMBIOS DE INVERSIÓN

Las operaciones de intercambio de fondos recibidas antes del cierre de la negociación en la Bolsa de Nueva York, normalmente a las 16:00 horas, hora del Este, se procesarán el mismo día hábil. En caso contrario, las transacciones se procesarán el siguiente día hábil.

Sin embargo, tenga en cuenta las siguientes circunstancias que pueden retrasar la ejecución de las instrucciones de inversión y hacer que el valor de las operaciones de los participantes se determine por los precios de venta o de compra de las operaciones ejecutadas uno o más días después de la recepción de las instrucciones del participante:

- Un nivel extraordinario de actividad de transacciones de los participantes o de requisitos administrativos del Plan (según determine el Administrador del Plan de forma no discriminatoria).
- Fallos de la tecnología o circunstancias similares. Los fiduciarios del Plan no serán responsables de las pérdidas causadas por dichos retrasos.

En el plazo de dos días laborables se enviará una declaración de confirmación de la transacción realizada (por correo postal de EE. UU., a menos que se haya inscrito para recibir notificaciones por correo electrónico).

ACTIVIDAD COMERCIAL FRECUENTE

Se le permite reembolsar acciones de un fondo para comprar acciones de otro fondo del Plan. Aunque se hace todo lo posible por mantener este privilegio de intercambio, el administrador del plan y las empresas de fondos de inversión se reservan el derecho de revisar o poner fin a este privilegio, limitar el importe de un intercambio o rechazar cualquier intercambio, en cualquier momento y sin previo aviso. Dado que un exceso de intercambios puede perturbar la gestión de un fondo y aumentar sus costes de transacción, se imponen ciertas limitaciones a la actividad de intercambio de los participantes. Tenga en cuenta también que algunas opciones de inversión pueden estar sujetas a restricciones exclusivas.

ESTADOS DE CUENTA

Cada trimestre recibirá un extracto de participante personalizado. Su estado de cuenta le proporcionará información completa sobre la cuenta del Plan, incluida la rentabilidad del fondo, la información sobre el saldo y toda la actividad de su cuenta durante el trimestre.

A partir del 1 de abril de 2021, su extracto trimestral mostrará la información sobre las comisiones separando el costo de administración del Plan de ahorro de los gastos de gestión de la inversión. Anteriormente, los costes administrativos se incluían en el coeficiente de gastos de cada fondo de inversión. A partir de ahora, los costos administrativos del Plan aparecerán como una tasa administrativa independiente en sus extractos trimestrales. Los costos administrativos se dividirán a su vez en tasas per cápita (o planas) y tasas prorrateadas (o basadas en los activos). Estas tarifas están sujetas a cambios de vez en cuando por el Administrador del Plan.

También puede solicitar los extractos accediendo a su cuenta [en www.88sears.com](http://en.www.88sears.com) o llamando al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277.

OPCIONES DE INVERSIÓN

El Plan ofrece las siguientes categorías de opciones de inversión:

FONDOS DE JUBILACIÓN OBJETIVO

Estos fondos ampliamente diversificados cambian gradual y automáticamente a inversiones más conservadoras con el tiempo. Cada fondo pretende ser un paquete de inversión completo. El año que figura en el nombre del fondo se refiere al año aproximado (la fecha objetivo) en el que un inversor del fondo se jubilaría (*es decir*, alcanzaría los 65 años) y dejaría de trabajar.

Nota: La inversión en un Fondo de Jubilación Objetivo está sujeta a los riesgos de sus fondos subyacentes. La inversión no está garantizada en ningún momento, ni siquiera en la fecha prevista ni después.

OPCIONES DE FONDOS BÁSICOS

También puede invertir la totalidad o una parte de su cuenta en uno o varios de los Fondos Básicos del Plan. Una descripción detallada de cada opción de inversión del Fondo Básico está disponible en línea [en www.88sears.com](http://en.www.88sears.com).

SECCIÓN 404 DE ER©(c)

El Plan está concebido como un "plan "dirigido por los participantes", tal y como se describe en el artículo 404(c) de la Ley de Seguridad de los Ingresos de los Empleados en la Jubilación de 1974, con sus modificaciones ("ERISA"). Dado que el Administrador del Plan ha hecho un esfuerzo de buena fe para proporcionarle la información adecuada en relación con las opciones de inversión del Plan, usted es responsable de todas las decisiones de inversión relacionadas con sus cuentas del Plan, incluidas las pérdidas de inversión de dichas cuentas. Los fiduciarios del plan, como el administrador del plan, no son responsables de las pérdidas que puedan resultar de sus elecciones de inversión.

PRÉSTAMOS

Puede solicitar un préstamo con el saldo de su cuenta de derechos adquiridos en el Plan. Si recibe un préstamo, en realidad está tomando prestado de su propia cuenta del Plan. Todos los intereses que usted paga por el préstamo se depositan en su cuenta a medida que se pagan y se invierten de acuerdo con las instrucciones de inversión vigentes en ese momento. Si desea tomar dinero prestado de su cuenta, puede acceder a su [cuenta](http://www.88sears.com) en www.88sears.com o llamar al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277. Los representantes están disponibles de 7:00 a 19:00 horas, hora del centro.

CÓMO FUNCIONAN LOS PRÉSTAMOS

El Plan prevé dos tipos de préstamos:

- *Préstamos para fines generales.* Estos préstamos pueden tener un plazo de amortización de uno a cinco años, y pueden tomarse por cualquier motivo.
- *Préstamos para vivienda principal.* Estos préstamos pueden tener un plazo de amortización de más de cinco años, hasta quince años, y deben utilizarse para la compra de su vivienda principal. Si solicita un préstamo para vivienda principal, deberá certificar que el préstamo es para la compra de una vivienda principal. Se solicitará la documentación adecuada, incluido el acuerdo de venta o el contrato de hipoteca, para completar su préstamo.

Una vez procesada su solicitud de préstamo, se emitirá un cheque, generalmente en un plazo de dos días hábiles, y se enviará a su dirección de registro. Si lo prefiere, puede recibir los ingresos del préstamo mediante un depósito directo en su cuenta bancaria. Puede hacer esta elección en el momento de tramitar su préstamo. Tenga en cuenta que su información bancaria deberá estar en su cuenta del Plan durante un mínimo de 7 días antes de poder utilizar la función de depósito directo.

Puede tener un préstamo pendiente a la vez, y no puede solicitar un nuevo préstamo antes de que transcurran diez días desde el pago completo de un préstamo anterior. Esto significa que deberá esperar al menos diez días antes de solicitar un nuevo préstamo.

La cantidad mínima que puedes pedir prestada es de \$1,000. El importe máximo que puede pedir prestado es el menor de los siguientes:

- \$50,000, menos el importe del mayor saldo pendiente de cualquier préstamo del Plan durante el período anterior de 1 año que finaliza el día anterior a la fecha en que se realiza el préstamo; o
- 50 % del saldo total de su cuenta de derechos adquiridos en la fecha en que se efectúa el préstamo.

Si toma un préstamo de su cuenta, también se deducirá de su cuenta una tarifa única de \$100 por la tramitación del préstamo.

El importe del préstamo se tomará proporcionalmente de las opciones de inversión en las que esté invertida su cuenta.

El tipo de interés para todos los nuevos préstamos será el tipo de interés preferente más 1%, según el Wall Street Journal del día 15 del mes anterior a la fecha de emisión del préstamo.

Para obtener más información, pedir un préstamo para fines generales o solicitar un préstamo para vivienda principal, entre en su [cuenta](http://www.88sears.com) en www.88sears.com o llame al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277.

REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS

El primer reembolso de su préstamo deberá efectuarse en la primera fecha de la nómina posterior a la fecha de solicitud del cheque de préstamo. Los reembolsos de los préstamos se deducen de su salario después de impuestos y se reintegran en su cuenta del Plan cada período de pago hasta que se liquide el préstamo. Los reembolsos se distribuyen proporcionalmente entre sus inversiones del Plan de acuerdo con sus elecciones de inversión. Puede pagar la totalidad de un préstamo en cualquier momento accediendo a su [cuenta](http://www.88sears.com) en www.88sears.com o llamando al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277.

Si usted deja de trabajar con Transform y sus filiales, el importe total pendiente de su préstamo se hará exigible. Si no devuelve la totalidad del importe adeudado, el importe total pendiente de su préstamo, incluidos los intereses que se hayan acumulado, se convertirá en una "distribución considerada" a efectos fiscales.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRÉSTAMOS

Si no efectúa el reembolso de un préstamo en su fecha de vencimiento, su préstamo se considerará en mora, a menos que efectúe el reembolso del préstamo antes del último día del trimestre natural siguiente al trimestre natural en el que no efectuó el pago. En caso de incumplimiento, la totalidad del saldo pendiente del préstamo vencerá y será pagadero. Si no devuelve la totalidad del importe adeudado, el importe total pendiente de su préstamo, incluidos los intereses que se hayan acumulado, se convertirá en una "distribución considerada" a efectos fiscales.

El importe de cualquier distribución considerada estará sujeto a impuestos para usted en el año del evento y puede estar sujeto a una retención del impuesto sobre la renta de Puerto Rico del 10% en el momento de la distribución. Recibirá un formulario 480.7C de Tesorería de PR para declarar los ingresos. Además, si tiene una distribución considerada, no podrá tomar otro préstamo hasta que pague el saldo del préstamo impagado (con intereses) a su cuenta del Plan.

EFFECTO DE LA LICENCIA MILITAR O DE LA LICENCIA MÉDICA NO REMUNERADA

Si se encuentra en una licencia militar autorizada con un préstamo pendiente, los reembolsos de su préstamo se suspenderán mientras dure su licencia militar, aunque los intereses del préstamo seguirán acumulándose. Al regresar de su licencia, el plazo original de su préstamo puede ser ampliado por el período de su servicio militar.

Si se encuentra en un permiso aprobado y no remunerado con un préstamo pendiente, el reembolso de su préstamo se suspenderá durante su permiso hasta 12 meses, aunque los intereses del préstamo seguirán acumulándose. Si su licencia dura más de 12 meses, deberá reanudar el pago del préstamo al final de ese período de 12 meses o el préstamo entrará en mora. Al regresar de su licencia, se calculará un nuevo importe de pago del préstamo que refleje los pagos no realizados y los intereses acumulados durante la licencia.

RETIROS EN SERVICIO

En ciertas situaciones limitadas, el Plan le permite retirar la totalidad o una parte de su cuenta mientras esté empleado en Transform o en una filial. Se permiten cuatro tipos de retiros, independientemente de su situación económica, y otro tipo de retiro sólo se permite en caso de "dificultades económicas" (tal como se define en la sección de *Retiros por dificultades económicas* a continuación).

RETIROS EN SERVICIO SIN DIFICULTADES

Si tiene derecho a ello, puede solicitar en cualquier momento un retiro en servicio sin dificultad si no ha cesado en su empleo. Por lo general, estos retiros no pueden ser más frecuentes que una vez en un período de 6 meses y el importe mínimo de un retiro es de \$250 (o el importe total disponible para el retiro, si es menor).

El Plan ofrece los siguientes tipos de retiros sin dificultades económicas:

- *Retiros parciales.* Si tiene una Cuenta de Aportación Después de Impuestos o una Cuenta de Aportación Después de Impuestos en el Plan, puede retirar la totalidad o una parte de sus aportaciones después de impuestos, más las ganancias.
- *Retiros a los 59½ años.* Una vez cumplidos los 59½ años, podrá retirar cualquier parte del saldo de su cuenta con derechos adquiridos, incluida la parte del saldo que represente la aportación de contrapartida calificada y la aportación no electivo calificado.
- *Retiros por discapacidad.* Si queda incapacitado (según la definición del plan de incapacidad a largo plazo patrocinado por Transform), puede retirar la totalidad del saldo de su cuenta con derechos adquiridos en el siguiente orden: Cuenta de aportaciones después de impuestos, Cuenta de aportación de reinversión después de impuestos, Cuenta de aportación de contrapartida discrecional, Cuenta de aportación de reinversión antes de impuestos y Cuenta de aportaciones antes de impuestos (incluidos los aportaciones de nivelación).

A partir del 26 de marzo de 2021, si el saldo de su cuenta es de \$150 o más cuando retira dinero de su cuenta, se deducirá una cuota de procesamiento de retiro de \$25.00 del saldo de su cuenta del Plan.

Puede solicitar un retiro en servicio sin dificultades ingresando a su [cuenta](#) en www.88sears.com o llamando al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277. Los representantes están disponibles de 7:00 a 19:00 horas, hora del centro (CST).

FORMA Y PLAZOS DE PAGO

Los pagos se harán en efectivo y se tomarán proporcionalmente de cada una de las opciones de inversión en las que esté invertida su cuenta. Una vez procesada su solicitud de retiro, se emitirá un pago, generalmente en el plazo de dos días hábiles.

CONSECUENCIAS FISCALES DE LOS RETIROS EN SERVICIO SIN DIFICULTADES

Los retiros en efectivo de las aportaciones sujeto a contribuciones (incluidos las aportaciones antes de impuestos y las reinversiones) y todas las ganancias de las inversiones (incluidas las ganancias de las aportaciones después de impuestos) están sujetos a los impuestos sobre la renta de Puerto Rico como ingresos ordinarios y también están sujetos a una tasa obligatoria de retención del impuesto sobre la renta de Puerto Rico del 10%.

RETIROS POR DIFICULTADES FINANCIERAS

Si experimenta una "dificultad financiera" (tal como se describe a continuación), puede solicitar un retiro por dificultad financiera de su aportación después de impuestos, más los ingresos, las aportaciones de reinversión después de impuestos (más los ingresos), las aportaciones antes de impuestos (incluyendo cualquier aporte de nivelación), más los ingresos, las aportaciones de reinversión antes de impuestos (más los ingresos) mientras aún esté empleado y antes de los 59 ½ años (véase más arriba para retiros a los 59 ½ años). El importe mínimo de un retiro es de \$250 (o el importe total disponible, si es inferior).

REQUISITOS PARA UN RETIRO POR DIFICULTADES FINANCIERAS

Según las normas de la Tesorería de PR, una "dificultad financiera" es una situación de gran e inmediata necesidad económica. En la actualidad, el Plan considera la necesidad de pagar cualquiera de los siguientes tipos de gastos como dificultades financieras:

- Determinados gastos médicos no reembolsados incurridos por usted, sus dependientes o su beneficiario designado, o los necesarios para que usted o sus dependientes obtengan atención médica;
- Gastos (excluyendo los pagos de la hipoteca) directamente relacionados con la compra de su residencia principal;
- La matrícula y los gastos conexos (incluidos el alojamiento y la comida) para los próximos 12 meses de educación postsecundaria para usted, su cónyuge, las personas a su cargo o el beneficiario designado;
- Cantidades necesarias para evitar la ejecución hipotecaria o el desalojo de su residencia principal;
- Determinados gastos relacionados con la reparación de los daños sufridos por la residencia principal del empleado que podrían acogerse a la deducción por siniestros, como los derivados de los daños causados por huracanes o inundaciones; o
- Gastos de funeral y entierro de un padre, cónyuge, hijos, dependientes o beneficiario nombrado.

Para poder optar a un retiro por dificultades económicas, deberá presentar pruebas aceptables de las dificultades económicas aplicables. También deberá cumplir las siguientes condiciones adicionales:

- Deberá realizar cualquier otro retiro disponible bajo el Plan y cualquier otro plan de compensación diferida mantenido por Transform y sus afiliadas; y
- El importe del retiro no puede superar el importe de su necesidad económica inmediata, más los impuestos aplicables a su retirada.

A partir del 26 de marzo de 2021, si el saldo de su cuenta es de \$150 o más cuando retira dinero de su cuenta, se deducirá una cuota de procesamiento de retiro de \$25.00 del saldo de su cuenta del Plan.

Puede solicitar un retiro por dificultades económicas ingresando a su [cuenta](https://www.88sears.com) en www.88sears.com o llamando al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277.

FORMA Y PLAZOS DE PAGO

Los retiros por dificultades económicas se pagan en efectivo. Los retiros se harán de forma proporcional a cada una de las opciones de inversión en las que esté invertida su cuenta. Una vez procesada su solicitud de retiro por dificultades económicas, se emitirá un pago, generalmente en el plazo de dos días hábiles.

RESTRICCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DESPUÉS DE LOS RETIROS POR DIFICULTADES ECONÓMICAS

Si recibe un retiro por dificultades económicas, no se le permitirá realizar aportaciones antes de impuestos, de nivelación y después de impuestos al Plan durante los 12 meses siguientes a la fecha del retiro y dicha suspensión de aportaciones entrará en vigor tan pronto como sea administrativamente posible tras la fecha de tramitación del retiro por dificultades económicas. Además, el límite de las aportaciones antes de impuestos que puede realizar para el año siguiente a la distribución se reduce en las aportaciones antes de impuestos que haya realizado en el año fiscal en el que realizó el retiro por dificultades económicas.

CONSECUENCIAS FISCALES DE LOS RETIROS POR DIFICULTADES ECONÓMICAS

Un retiro por dificultades económicas estará sujeto al impuesto sobre ingresos de Puerto Rico como ingreso ordinario, y también a la retención obligatoria del 10 % del impuesto sobre ingresos de Puerto Rico.

Un retiro por dificultades económicas no podrá ser transferido a una Cuenta de Jubilación Individual (IRA) tradicional o Roth o a otro plan calificado de Puerto Rico.

PAGO DE SU CUENTA

Una vez que se jubile o deje de trabajar, podrá recibir el saldo de su cuenta de derechos adquiridos. Puede solicitar el pago de su cuenta accediendo a su cuenta en www.88sears.com o llamando al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277. Los representantes están disponibles de 7:00 a 19:00 horas, hora del centro. Tras el cese de la relación laboral, recibirá por correo una carpeta de distribución en la que se indican las opciones de pago y se dan más instrucciones.

SALDOS DE CUENTAS SUPERIORES A \$500

Si el saldo de su cuenta es superior a \$500, por lo general puede elegir el momento del pago. Si no especifica una opción, su saldo permanecerá en el Plan hasta que solicite, o se le exija, una distribución final.

El saldo de su cuenta se pagará de la siguiente manera:

- Pago único de una suma global. Puede elegir recibir un único pago en efectivo o transferir todo el saldo de su cuenta a una cuenta de jubilación individual tradicional ("IRA"), a una IRA no deducible o a un plan calificado de Puerto Rico elegible de otro empleador. (Véase la sección *Consecuencias fiscales de las distribuciones posteriores a la terminación* para obtener más información).

Con un pago único, puede optar por:

- Que el pago se le haga directamente en efectivo;
- Hacer que el pago se transfiera directamente; o
- Una combinación de los métodos anteriores.

Puede elegir transferir su saldo a una IRA tradicional de Puerto Rico o a un plan de jubilación calificado de Puerto Rico que acepte transferencias. (Véase la sección *Consecuencias fiscales de las distribuciones posteriores a la terminación* para obtener más información).

A partir del 26 de marzo de 2021, si el saldo de su cuenta es de \$150 o más cuando retira dinero de su cuenta, se deducirá una cuota de procesamiento de retiro de \$25.00 del saldo de su cuenta del Plan.

Si se abonan en su cuenta importes adicionales después de haber recibido una distribución completa, se le notificará para distribuir dichos importes remanentes.

Si no opta por recibir el pago de su cuenta, sus aportaciones y ganancias permanecerán en su cuenta del Plan, y las ganancias seguirán acumulándose. Sin embargo, en todos los casos, su cuenta se distribuirá a más tardar el 1 de abril del año siguiente al año en que cumpla 72 años (70½, si nació antes del 1 de julio de 1949) o cuando deje de trabajar para las Entidades Relacionadas con Transform PR o sus filiales, lo que ocurra más tarde.

SALDOS DE CUENTAS DE \$500 O MENOS

A partir del 5 de marzo de 2021, si el saldo de su cuenta con derechos adquiridos es igual o inferior a \$500, tendrá la oportunidad de elegir cómo desea que se distribuya su cuenta: en efectivo o en forma de reinversión.

Sin embargo, si no hace una elección, la totalidad de la parte de su cuenta con derechos adquiridos se distribuirá en un pago único.

EN CASO DE FALLECIMIENTO

Si fallece antes de que se distribuya completamente su cuenta del Plan, su(s) beneficiario(s) recibirá(n) el resto del saldo de su cuenta.

DESIGNACIÓN DE UN BENEFICIARIO

Cuando se inscriba en el Plan, deberá designar un beneficiario. Puede hacerlo accediendo a su cuenta en www.88sears.com o llamando al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277. Para que su designación de beneficiario sea válida, deberá rellenar y enviar correctamente los formularios de designación de beneficiario al Centro de Beneficios Transform.

Puede designar como beneficiario a una persona, una organización, un patrimonio o un fideicomiso.

- *Si estás casado:* Su cónyuge será su único y principal beneficiario, a menos que su cónyuge consienta en que usted designe a otro beneficiario. Si desea designar a otro beneficiario, deberá obtener el consentimiento por escrito de su cónyuge. Tenga en cuenta que el consentimiento escrito de su cónyuge deberá estar debidamente atestiguado por un notario. Deberá rellenar y devolver el formulario en un plazo de 45 días a Transform Benefits Center para que la designación sea efectiva.

Si se divorcia, cualquier designación anterior de su cónyuge como beneficiario será revocada. Puede designar un nuevo beneficiario, o volver a designar a su antiguo cónyuge, rellenando adecuadamente una nueva designación de beneficiario.

- *Si no está casado:* Puede designar como beneficiario a cualquier persona, organización, patrimonio o fideicomiso sin necesidad de obtener su consentimiento. Sin embargo, si posteriormente contrae matrimonio, cualquier designación de beneficiario anterior será revocada y su cónyuge será designado como beneficiario. Puede designar a un beneficiario diferente, incluso volver a designar a su anterior beneficiario, presentando un nuevo formulario de designación de beneficiario debidamente cumplimentado en el Centro de Beneficios Transform.

Puede modificar su designación de beneficiario en cualquier momento, siempre que cuente con el consentimiento del cónyuge (a menos que el cambio sea para nombrar al cónyuge), accediendo a su cuenta en www.88sears.com o llamando al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277.

Si fallece sin haber designado un beneficiario válido, el saldo de su cuenta se abonará a:

- Su cónyuge superviviente (a menos que esté divorciado o separado legalmente por sentencia judicial); o
- El albacea o administrador de su patrimonio.

PAGO POR FALLECIMIENTO

Si fallece antes de que su cuenta se distribuya por completo, su(s) beneficiario(s) designado(s) recibirá(n) el saldo restante como un único pago en efectivo. El pago del saldo restante se realizará a más tardar:

- Un año después de su fallecimiento, en el caso de un beneficiario designado que no sea su cónyuge; o
- El 31 de diciembre del año inmediatamente posterior al año de su fallecimiento, o el 31 de diciembre del año en que hubiera cumplido 72 años (70½, si nació antes del 1 de julio de 1949), en el caso de un cónyuge beneficiario.

Las reinversiones directas a una IRA tradicional de Puerto Rico, a una IRA no deducible o a un plan calificado de Puerto Rico de otro empleador están disponibles para usted o para su(s) beneficiario(s) como se explica más adelante.

CONSECUENCIAS FISCALES DE LAS DISTRIBUCIONES POSTERIORES AL CESE

Lo anterior sólo pretende ser un resumen general de las consecuencias del impuesto sobre la renta de Puerto Rico. Por lo tanto, le recomendamos encarecidamente que consulte a un asesor fiscal o financiero antes de tomar decisiones sobre cómo y cuándo recibir distribuciones del Plan.

Si el importe total de su cuenta del Plan se distribuye a usted, o a su beneficiario, dentro de un único año fiscal debido a su cese de empleo, jubilación, fallecimiento o terminación del Plan ("distribución de una suma global"), el importe sujeto a contribuciones de esa distribución estará sujeto a un tipo de retención del impuesto sobre la renta de Puerto Rico del 20% y se tratará como un ingreso ordinario sujeto a un tipo impositivo especial del 20%, a menos que se elija una reinversión sobre la totalidad o parte del importe total que se le distribuya, como se explica más adelante. La cantidad retenida se depositará en el Departamento de Tesorería de Puerto Rico. Se presentará una declaración informativa en el formulario 480.7C ante el Departamento de Tesorería de Puerto Rico antes de febrero del año siguiente a la distribución, en la que se reflejará la base sujeto a contribuciones de la distribución y los impuestos sobre la renta retenidos en la misma, y usted recibirá una copia de la misma. Puede reclamar un crédito fiscal contra sus impuestos sobre la renta de ese año por la cantidad retenida.

Cuando reciba una distribución de suma global del Plan, puede diferir los impuestos sobre la distribución en la medida en que toda o parte de la distribución se transfiera a una IRA tradicional de Puerto Rico o a un plan calificado de Puerto Rico de otro empleador (si lo permite ese plan). Si decide transferir parte o la totalidad del pago de la suma global del Plan directamente a una IRA tradicional de Puerto Rico o a otro plan de jubilación calificado de Puerto Rico, no se aplicará ninguna retención del impuesto sobre la renta de Puerto Rico a la cantidad transferida ("Reinversión directa"). Usted estará sujeto a impuestos cuando tome su distribución de la IRA tradicional de Puerto Rico o de otro plan de retiro calificado de Puerto Rico y dicha distribución puede estar sujeta a diferentes tratamientos fiscales que las distribuciones del Plan.

Por otro lado, usted puede tomar una distribución en mano y, no más tarde de 60 días después de recibir la distribución de la suma global, transferir la distribución (ya sea todo o parte) a una IRA tradicional de Puerto Rico o a un plan de retiro calificado de Puerto Rico que acepte reinversiones después de notificar al emisor de la IRA tradicional de Puerto Rico o al fiduciario del plan de retiro calificado de Puerto Rico que usted está haciendo una aportación de reinversión ("Reinversión regular"). En este caso, el fideicomisario retendrá automáticamente el tipo de retención aplicable (20%) de la cantidad sujeto a contribuciones del pago del Plan, tal y como exige la ley, a efectos del impuesto sobre la renta. Esta retención se producirá independientemente de que usted transfiera en última instancia el pago del Plan (o una parte de dicho pago del Plan) a una IRA tradicional de Puerto Rico, o a otro plan calificado de PR. Si, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la distribución del Plan, usted decide reinvertir una parte o la totalidad de la distribución de la suma global sujeto a contribuciones a una IRA tradicional de Puerto Rico o a un plan calificado de Puerto Rico, no se le aplicarán impuestos sobre la distribución. No obstante, tendrá que solicitar la devolución de la cantidad retenida al Departamento de Tesorería de PR.

Tenga en cuenta que también puede hacer una Reinversión Directa o Regular de su distribución de suma global a una IRA no deducible de Puerto Rico, en la medida en que transfiera la cantidad total de la distribución del Plan, menos los impuestos de retención aplicables en el momento de la distribución. Además, la distribución total estará sujeta a los impuestos sobre la renta aplicables. No obstante, cuando retira el dinero por cualquier motivo justificado (por ejemplo, jubilación, construcción o compra de la primera residencia, pago de la educación de los hijos, etc.), la distribución está exenta.

Si desea realizar una reinversión de su distribución de suma global, póngase en contacto con el Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277 de 7:00 a 19:00 horas. CT, de lunes a viernes.

Siempre que tenga derecho a recibir una distribución, recibirá una explicación más detallada de sus opciones. Sin embargo, las normas que determinan si puede optar a un tratamiento fiscal favorable son complejas. Por lo tanto, deberá considerar la posibilidad de consultar a un asesor fiscal calificado antes de tomar su decisión.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Es su responsabilidad mantener informado al Plan de cualquier cambio en su dirección o, en todo caso, en la de su beneficiario. Para actualizar sus datos, puede ponerse en contacto con el Centro de Beneficios Transform. Tras su fallecimiento, es responsabilidad de su beneficiario (si lo hubiera) mantener informado al Plan de cualquier cambio en su dirección poniéndose en

contacto con el Centro de Beneficios Transform. Puede cambiar la dirección de su cuenta del Plan accediendo a su cuenta en www.88sears.com o llamando al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277.

ÓRDENES DE RELACIONES DOMÉSTICAS CALIFICADAS

Los beneficios de su Plan no se pueden ceder a otra persona o entidad, salvo en el caso de una orden de relaciones domésticas calificada ("QDRO"). Una QDRO es una orden o sentencia emitida en virtud de la ley de relaciones domésticas de un estado que ordena el pago de los beneficios de un afiliado, o de una parte de las mismas, a un cónyuge, ex-cónyuge, hijo u otra persona dependiente del afiliado en concepto de manutención de los hijos, pensión alimenticia o parte de una división de los derechos de propiedad conyugal. ERISA define los requisitos específicos que deberá cumplir una orden de relaciones domésticas para ser considerada una QDRO.

Se cargará en su cuenta una tasa de \$750 relacionada con la determinación de la QDRO.

Póngase en contacto con el Centro de Beneficios Transform en el 1-888-887-3277 para obtener una copia de los procedimientos de QDRO del Plan de forma gratuita. Los representantes están disponibles de 7:00 a 19:00 horas, hora del centro. También puede obtener esta información en línea en www.QOCenter.com.

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

En este apartado se explica cómo puede presentar una reclamación en virtud del Plan o solicitar una revisión de su derecho o de otros derechos en virtud del Plan, y cómo se tramitan esas reclamaciones. Los beneficios del Plan se pagarán únicamente si el Administrador del Plan o la persona que éste designe, a su entera discreción, decide que usted tiene derecho a ellos.

RECLAMACIÓN INICIAL

Como se describe en la sección *Pago de su cuenta*, usted, su beneficiario alternativo en caso de una QDRO o, en caso de su fallecimiento, su beneficiario superviviente (cada uno de ellos, un "reclamante") o un representante autorizado del reclamante pueden solicitar la distribución de la totalidad o de una parte de su cuenta del Plan accediendo a su cuenta en www.88sears.com o llamando al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277. Los representantes están disponibles de 7:00 a 19:00 horas, hora del centro.

Si su solicitud de pago al Centro de Beneficios Transform no se tramita de la manera que usted cree que tiene derecho, puede presentar una reclamación de beneficios ante el Administrador del Plan. Las reclamaciones de beneficios también incluyen las afirmaciones de un demandante de que las instrucciones de inversión no se aplicaron a tiempo o correctamente, o de que se produjeron errores en la tramitación de una aportación.

Las reclamaciones de beneficios deberán presentarse por escrito (*es decir*, escritas a mano, a máquina o introducidas electrónicamente a través del sitio web del Plan). Las reclamaciones de beneficios deberán:

- Identificar claramente el Plan de ahorro Transform Puerto Rico;
- Identificar claramente la(s) prestación(es) específica(s) y/o derecho(s) que reclama;
- Indicar su nombre completo, su dirección actual, incluido el código postal, y su fecha de nacimiento;
- Si está relacionado con los derechos del cónyuge en el Plan, el nombre completo, la dirección actual, incluido el código postal, la fecha de nacimiento de su cónyuge y la fecha de su matrimonio.
- Incluir toda la documentación justificativa pertinente.

La reclamación de beneficios deberá presentarse en el plazo de un año a partir de la fecha en que surge el reclamo. En general, el reclamo surge cuando se produce el primero de los siguientes hechos:

- La denegación de una consulta relacionada con la elegibilidad o los beneficios de su Plan (para cualquier reclamante);
- La fecha de inicio de los pagos de las prestaciones (para cualquier reclamante); o
- Lo más actualizado de:
 - la fecha en que usted adquiere el derecho a lo(s) beneficio(s) aplicable(s) relacionado(s) con su reclamación (para un afiliado),
 - el cese de su relación laboral con Transform y sus filiales (en el caso de un participante), o
 - la primera fecha en la que se le facilite una declaración de sus beneficios en virtud del Plan que incluya la información pertinente o supuestamente errónea en la que se basa su reclamación (para cualquier reclamante).

En la medida en que la reclamación de un beneficiario o beneficiario alternativo se basa en el importe de los beneficios que usted había obtenido, la reclamación deberá presentarse al mismo tiempo para el beneficiario o beneficiario alternativo que para usted. Esto no se aplica en la medida en que la reclamación se refiera únicamente a los derechos del beneficiario o del beneficiario alternativo.

DETERMINACIÓN DE LA RECLAMACIÓN

El administrador del plan tomará una decisión sobre su reclamación por escrito en un plazo de 90 días a partir de la fecha de recepción de su reclamación. En circunstancias especiales, el administrador del plan puede prorrogar este plazo de 90 días; se le notificará la necesidad de la prórroga y cuándo se tomará la decisión. En caso de que se necesite información adicional para

tomar una decisión sobre su reclamación, se le comunicará la información necesaria y el periodo de revisión de la reclamación de 90 días quedará suspendido hasta que el administrador del plan reciba dicha información. En ningún caso, la decisión tardará más de 180 días.

Si su reclamación es denegada, en su totalidad o en parte, recibirá una declaración escrita que incluya (i) las razones específicas de la denegación, (ii) referencias específicas a las disposiciones del Plan en las que se basó la decisión, (iii) una descripción de cualquier material o información adicional necesaria para que usted perfeccione la reclamación y una explicación de por qué dicho material o información es necesario, y (iv) una explicación de los pasos que usted o su beneficiario pueden dar para apelar la denegación de la reclamación y su derecho a iniciar una acción civil en virtud del artículo 502(a) de ERISA tras la denegación de su reclamación en apelación.

Tenga en cuenta que si su solicitud es denegada, puede *apelar a* la denegación, pero no puede presentar otra *reclamación* para el mismo beneficio a menos que haya un cambio en los hechos subyacentes relacionados con el beneficio.

DERECHOS DE APELACIÓN

En virtud de las disposiciones del Plan, usted, (su beneficiario alternativo en caso de una QDRO) o su beneficiario (o su representante autorizado) tienen derecho a recurrir cualquier denegación de una reclamación inicial ante el administrador del Plan. Si desea apelar esta decisión, deberá hacerlo por escrito y con el sello postal en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha de la notificación escrita del administrador del plan. Si tiene documentos o registros adicionales que apoyen su apelación, deberá incluirlos con su apelación escrita.

Puede revisar gratuitamente los documentos y la información relevante para su reclamación (únicamente en el sentido del artículo 2560.503-1(m)(8) del Reglamento del Departamento de Trabajo). Todas las solicitudes de documentos e información deberán hacerse por escrito. Las consultas telefónicas no se considerarán una solicitud de documentos o información.

Su solicitud de recurso por escrito deberá enviarse por correo a

Comité de Beneficios de Transform Midco LLC
Reclamaciones y Gestión de apelaciones
Transform
3333 Beverly Road, Dpto. 707BEN
Hoffman Estates, IL 60179

Si no apela la decisión en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha de notificación, se considerará que ha aceptado la decisión.

El administrador del plan tomará una decisión sobre su reclamación por escrito en un plazo de 60 días a partir de la fecha de recepción de su reclamación. Si el administrador del plan no puede tomar una decisión porque necesita información adicional de usted, los días que esté esperando esta información no se tendrán en cuenta para este periodo de 60 días. En circunstancias especiales, el Administrador del Plan puede exigir una prórroga de este plazo de 60 días. En ningún caso la decisión tardará más de 120 días.

Recibirá una notificación por escrito de la decisión del administrador del plan lo antes posible, pero en ningún caso después del plazo indicado en el párrafo anterior. Si su apelación es denegada, total o parcialmente, recibirá una declaración escrita que incluya (i) las razones específicas de la denegación, (ii) referencias específicas a las disposiciones pertinentes del Plan en las que se basó la decisión, (iii) una declaración de que tiene derecho a recibir, previa solicitud y de forma gratuita, un acceso razonable a todos los documentos, registros y otra información relevante para la reclamación de beneficios, y copias de los mismos, y (iv) una declaración de su derecho a interponer una acción civil en virtud del artículo 502(a) de ERISA tras la denegación de su apelación.

LIMITACIÓN DE LA ACCIÓN CIVIL

No podrá interponer una acción civil en los tribunales o ante cualquier organismo administrativo o tribunal cuasi judicial a menos que se hayan cumplido y agotado los procedimientos de reclamación y apelación descritos anteriormente.

Usted tiene hasta el último de los siguientes plazos: (i) dos años después de que surja la reclamación, o (ii) seis meses desde que se le deniegue el recurso tras seguir los procedimientos descritos anteriormente, para presentar una demanda con respecto a esa reclamación, y el incumplimiento del plazo extinguirá su derecho a presentar una demanda con respecto a esa reclamación.

INFORMACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SIN DERECHO DE EMPLEO

La participación en el Plan se ofrece como un beneficio para los empleados que reúnen los requisitos. El Plan no garantiza el empleo.

BENEFICIOS MÁXIMOS Y LAS LIMITACIONES DEL GOBIERNO

El Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, con sus enmiendas (el "Código de PR") impone un límite a la cantidad total que un empleador y un participante pueden contribuir a planes como el Plan para cualquier año del Plan. Para el 2021, el límite total de asignaciones a su cuenta (sus aportaciones y la aportación discrecional del empleador, combinadas) es de \$58,000. Si su prestación es superior al máximo, se ajustará a la normativa del Código PR. El Administrador del Plan le notificará si sus prestaciones se verán afectadas por algún límite del Código PR o de la normativa del Código PR.

El Código PR también limita la cantidad que puede ser tratada como Paga Elegible para cualquier Año del Plan. Para el 2021, el límite es de \$290,000.

El Código de PR limita el importe de las aportaciones antes de impuestos que un participante puede aportar cada año. Este límite para el 2021 es de \$15,000.

Los límites de las aportaciones anuales y de la paga elegible son indexados cada año por el IRS en función de la inflación y dichos ajustes se incorporan en el Código de PR.

El Código PR puede limitar aún más las aportaciones antes de impuestos de ciertas personas altamente remuneradas. Si se ve afectado, se le notificará.

COSTOS ADMINISTRATIVOS

Los gastos administrativos razonables del Plan pueden pagarse con el fondo fiduciario del Plan, en la medida en que lo permita la ley. En caso de que Transform o una filial pague un costo administrativo razonable del Plan, el fondo fiduciario reembolsará a dicha entidad, previa solicitud, el importe del pago. Algunos otros gastos administrativos, como las tasas de tramitación de préstamos y QDRO, pueden cargarse directamente a las cuentas de los afiliados afectados. Transform pagará cualquier gasto que no esté legalmente permitido pagar con el fondo fiduciario.

ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS

El Plan está destinado a pagar beneficios sólo a usted o a sus supervivientes con derecho a ello. Sus beneficios no pueden utilizarse como garantía para los préstamos. Además, los beneficios no pueden cederse para satisfacer deudas u obligaciones, salvo en relación con determinadas órdenes de relaciones domésticas cualificadas ("QDRO") emitidas por un tribunal. Una QDRO exige el pago de la pensión alimenticia, la manutención de los hijos u otros bienes conyugales (que podrían incluir la totalidad o una parte de sus beneficios de este Plan) a un cónyuge, ex cónyuge, hijo u otro dependiente.

El original y la orden de relaciones domésticas certificada, o una copia del original y de la orden de relaciones domésticas certificada con una fecha de presentación legible y la firma del juez, deberán enviarse a la siguiente dirección. En última instancia, la orden es revisada por el administrador del plan o sus delegados para determinar si cumple ciertos requisitos específicos exigidos por ERISA y el plan, y se les notifica a usted y a su beneficiario alternativo en un plazo de 18 meses si se determina que es una orden cualificada que cumple con ERISA. Tenga en cuenta que la orden de relaciones domésticas deberá ser calificada por el administrador del plan antes de que se pueda realizar cualquier pago a un beneficiario alternativo. Durante este periodo, la actividad de beneficio del participante estará restringida. Consulte la sección de *Órdenes de Relaciones Domésticas Calificadas* para obtener más información.

Centro de beneficios Transform
Atención: Centro de pedidos calificados
P.O. Casilla 7144

Alternativamente, la orden de relaciones domésticas puede cargarse en el sitio web del Centro QO en www.QOCenter.com.

INCOMPETENCIA

En caso de incapacidad del titular de la cuenta, el Plan tiene derecho a efectuar el pago de los beneficios a:

- El tutor legalmente designado del titular de la cuenta, si el administrador del plan recibe una notificación aceptable por escrito de la tutela; o
- del padre del titular de la cuenta, el comité, el tutor, el cónyuge, el hijo o la persona dependiente del titular de la cuenta, o a la persona con la que reside el titular de la cuenta o a cualquier otra persona que tenga el cuidado y el control del titular de la cuenta, si el Administrador del Plan determina que el titular de la cuenta es incapaz de ocuparse de sus asuntos.

Cualquier pago realizado de acuerdo con esta sección constituirá una descarga completa de la responsabilidad de dichos pagos bajo el Plan, en la medida permitida por la ley.

RECUPERACIÓN DE PAGOS EN EXCESO O POR ERROR

Si llegara a suceder que usted recibe beneficios en exceso de la cantidad de beneficios a los que tiene derecho a recibir en virtud del Plan, se le pedirá que devuelva dichos montos en exceso al Plan. También deberá devolver los pagos realizados por error. El administrador del plan puede tratar de recuperar estas cantidades exigiendo al beneficiario que devuelva el exceso al plan, reduciendo el saldo de la cuenta del beneficiario o mediante cualquier otro método que el administrador del plan o sus delegados consideren razonable.

DERECHO A MODIFICAR O RESCINDIR EL PLAN

Aunque Transform tiene la intención de continuar con el Plan de ahorro Transform Puerto Rico indefinidamente, se reserva el derecho de cambiar o discontinuar todo o cualquier parte del Plan en cualquier momento. Si el Plan se extinguiera (*es decir*, finalizara), todas las aportaciones cesarían y todas las cuentas pasarían a ser 100 % con derechos adquiridos.

Nadie tiene autoridad para hacer modificaciones verbales al Plan o a este SPD.

SIN SEGURO

La Pension Benefit Guaranty Corporation ("PBGC") fue creada por ERISA para asegurar determinados beneficios de los planes de beneficios definidos en caso de terminación del plan. Este Plan es un plan de aportaciones definidos y, por lo tanto, el Plan no está cubierto por el seguro de terminación del plan de la PBGC.

SUS DERECHOS SEGÚN ERISA

DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN Y LOS BENEFICIOS

Como participante en el Plan de ahorro Transform Puerto Rico, usted tiene ciertos derechos previstos por ERISA. ERISA establece que todos los participantes del plan tendrán derecho a:

- Examinar, sin costo alguno, en la oficina del administrador del plan y en otros lugares especificados, todos los documentos que rigen el plan y una copia del último informe anual (formulario 5500) presentado por el plan a la U.S. Departamento de Trabajo y disponible en la Sala de Divulgación Pública de la Administración de Seguridad de los Beneficios de los Empleados.
- Obtener, previa solicitud por escrito al administrador del plan, copias de los documentos que rigen el plan, incluida una copia del último informe anual (formulario 5500) y la descripción resumida del plan actualizada. El administrador del plan puede cobrar un precio razonable por las copias.
- Recibir un resumen del informe financiero anual del Plan. El Administrador del Plan está obligado por ley a entregar a cada participante una copia de este informe anual resumido.
- Obtener un extracto del valor actual de su cuenta en el Plan, en el que se indique la parte no exigible (adquirida, si la hay), o la fecha más temprana en la que su cuenta pasará a ser no exigible (adquirida). Esta declaración deberá solicitarse por escrito y no es necesario darla más de una vez cada 12 meses. El Plan deberá proporcionar la declaración de forma gratuita.

ACTUACIONES PRUDENTES DE LOS FIDUCIARIOS DEL PLAN

Además de crear derechos para los participantes del Plan, ERISA impone deberes a las personas responsables del funcionamiento del Plan. Se denominan “fiduciarios” y tienen la obligación de gestionar el Plan con prudencia y en interés suyo y de los demás partícipes y beneficiarios del Plan. Nadie, incluida su empresa o cualquier otra persona, puede despedirle o discriminarle de alguna manera para impedirle obtener una prestación de pensión o ejercer sus derechos en virtud de ERISA.

HAGA VALER SUS DERECHOS

Si se le deniega la reclamación de un beneficio de pensión, en su totalidad o en parte, tiene derecho a recibir una explicación por escrito del motivo de la denegación, a obtener copias de los documentos relacionados con la decisión y a recurrir cualquier denegación, todo ello dentro de determinados plazos. (Para más detalles, consulte la sección de *Procedimientos de Reclamación*).

En virtud de la ley ERISA, hay medidas que puede tomar para hacer valer los derechos mencionados. Por ejemplo, si solicita una copia del documento del Plan o el último informe anual del Plan y no los recibe en un plazo de 30 días, puede presentar una demanda en un tribunal federal. Si esto sucede, el tribunal puede exigir al administrador del plan que le entregue el material que solicitó y que le pague hasta \$110 por día hasta que lo obtenga. Esto no se aplicaría si el retraso en el suministro del material está fuera del control del administrador del plan.

Si tiene una reclamación de beneficios que se deniega o se ignora, total o parcialmente, puede presentar una demanda en un tribunal estatal o federal. Además, si no está de acuerdo con la decisión del Plan, o con la falta de ella, en lo que respecta a la calificación de una orden de relaciones domésticas, puede presentar una demanda ante un tribunal federal. Si se da el caso de que los fiduciarios del Plan hacen un mal uso del dinero del mismo, o si se le discrimina por hacer valer sus derechos, puede solicitar ayuda al departamento de Trabajo de la U.S. o presentar una demanda ante un tribunal federal en el plazo de un año después de haber agotado el procedimiento de revisión de reclamaciones del Plan. En todas estas demandas, el tribunal decidirá quién deberá pagar las costas judiciales y los honorarios de los abogados. Si tiene éxito, el tribunal puede condenar a la persona a la que ha demandado a pagar estos costos y tasas. Si pierde, el tribunal puede condenarle a pagar estos costos y tasas (por ejemplo, si considera que su demanda es frívola).

ASISTENCIA PARA SUS PREGUNTAS

Si tiene alguna pregunta sobre el Plan de ahorro Transform Puerto Rico, llame al Centro de Beneficios Transform al 1-888-887-3277. Los representantes están disponibles de 7:00 a 19:00 horas, hora del centro. Si tiene alguna pregunta sobre esta declaración o sobre sus derechos en virtud de la ley ERISA, póngase en contacto con la oficina más cercana de la Administración de Seguridad de los Beneficios de los Empleados (Employee Benefits Security Administration), de Estados Unidos. Departamento de Trabajo o:

División de Asistencia Técnica y Consultas
Administración de Seguridad de los Beneficios a los Trabajadores
Departamento de Trabajo de los Estados Unidos
200 Constitution Avenue, NW
Washington, DC 20210

También puede obtener ciertas publicaciones sobre sus derechos y responsabilidades en virtud de la ley ERISA llamando a la línea telefónica de publicaciones de la Administración de Seguridad de los Beneficios de los Empleados.

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del plan	Plan de ahorro Transform Puerto Rico, establecido a partir del 3 de junio de 2019
Patrocinador del plan	Transformar Midco LLC 3333 Beverly Road B6 169A Hoffman Estates, Illinois 60179
Identificación del empleador del patrocinador del plan Número	83-3374195
Empleadores participantes	Transform KM LLC 3333 Beverly Road B6 169A Hoffman Estates, Illinois 60179 Transform SR de Puerto Rico LLC 3333 Beverly Road B6 169A Hoffman Estates, Illinois 60179
Identificación de los empleadores participantes Número	Transform KM LLC (83-3297072) Transform SR de Puerto Rico LLC (83-3341412)
Número de plan	001
Administrador del Plan	ERISA es la principal ley federal que impone ciertos requisitos a los planes de jubilación. En general, estas normas cubren la financiación y la administración de los planes de jubilación y sus derechos a los beneficios y a las comunicaciones sobre estos beneficios. El administrador del plan es responsable de asegurarse de que el plan de jubilación funcione de acuerdo con los términos de ERISA y los documentos o contratos correspondientes. El Comité de Beneficios de Transform Midco LLC (el "Comité") es el "administrador del plan" (como se define en la Sección 3(16) de ERISA) y es un "fiduciario nombrado" del Plan (como se define en la Sección 402(a) de ERISA). Las preguntas al Comité deberán dirigirse a: Comité de Beneficios de Transform Midco LLC 3333 Beverly Road B6 169^a Hoffman Estates, Illinois 60179 847-286-0307 Los miembros del Comité son nombrados por el socio único de Transform para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Plan. El Comité puede delegar en otras personas la responsabilidad de llevar a cabo algunos de sus deberes según los términos del Plan y puede buscar el asesoramiento de expertos que considere razonablemente necesario con respecto al Plan. El Comité tiene derecho a confiar en la información y el asesoramiento proporcionados por dichos delegados y expertos, a menos que sepa realmente que dicha información y asesoramiento son inexactos o ilegales. El Comité tiene el derecho y la única autoridad discrecional para interpretar y aplicar los términos y disposiciones del Plan, incluyendo la resolución e interpretación de cualquier ambigüedad que exista y la interpretación del Plan con el fin de hacer determinaciones de elegibilidad y beneficios como puede determinar. El Comité también tiene el derecho y la única autoridad discrecional para

	hacer determinaciones de hecho, incluido si cualquier individuo tiene derecho a recibir cualquier beneficio bajo el Plan. Towers Watson Investment Services es un fiduciario nombrado y el gestor de inversiones del Plan. Towers Watson Investment Services, Inc. 233 South Wacker Drive Chicago, Illinois 60606 312-288-7700
Encargado del registro	El Administrador del Plan ha delegado en Alight Solutions LLC las tareas administrativas y de mantenimiento de registros diarios de este Plan. La dirección y el teléfono de Alight son: 4 Overlook Pt, #4OB Lincolnshire, IL 60069 224-737-7000
Tipo de plan	El Plan está clasificado legalmente como un plan de participación en los beneficios de contribución definido con un acuerdo en efectivo o diferido según los artículos 1081.01(a) y 1081.01(d) del Código de Puerto Rico. El Plan está destinado a ser calificado fiscalmente sólo en virtud de los artículos 1081.01(a) y 1081.01(d) del Código de PR.
Año del plan	El Plan funciona por año natural, comenzando cada 1 de enero y terminando cada 31 de diciembre. El primer año del plan es un año fraccionado que comienza el 3 de junio de 2019 y termina el 31 de diciembre de 2019.
Fideicomisario del Plan	Todos las aportaciones al Plan se abonan a un fondo fiduciario establecido en virtud de un acuerdo fiduciario con el Fideicomisario. El fideicomisario conservará y desembolsará todos las aportaciones de acuerdo con las disposiciones del Plan y el Contrato de Fideicomiso. El fideicomisario a la fecha de esta SPD es: Banco Popular de Puerto Rico Servicios fiduciarios populares Dirección física: Banco Popular de PR Edificio Popular Center North 209 Avenida Muñoz Rivera, 2.º nivel Hato Rey, PR 00918 Dirección postal: PO Box 362708 San Juan, PR 00936-2708 Número de teléfono: 787-724-3657 opción 2 Los activos del plan se mantienen en custodia y se invierten en un fideicomiso principal con: State Street Bank & Trust Company Servicios para inversores institucionales 1200 Crown Colony Drive Quincy, MA 02161

Agente de servicio de procesos legales	El servicio de un proceso legal puede hacerse al Administrador del Plan o al Fiduciario (en la dirección arriba indicada).
---	---